

f. 114 Bto

A - 8 - 1. D. N. A. S.

AÑO DE 1843

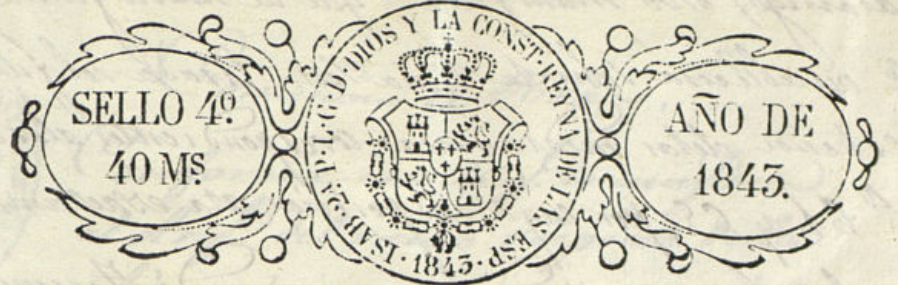
Ayuntam.º Const.º de Madrid.

1843.

Solicita.

D. Fernando Fernandez Carriego
Dueño de la Casa C.º de Toledo n.º 63.
m.º 141., solicitando alineación y altura
p.º demolerla y construir de nueva plan-
ta.

fo 114 8to



Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta H. Villa

Madrid 3 de D. N. Fernando Fernandez Casariego vecino y del
Nov. de 1843 Comercio de esta Corte, dueño de la casa Calle de Toledo num. 153
Francisco del manz. 144. a N. E. digo que deseo de cumplir con exactitud
Excmo Sr. D. sus ordenes de N. E. respecto de la demolición de la citada
casa para acto continuo proceda a su reedificación de nue-
va planta

Madrid 5 de A. N. E. suplica se sirva acordar la alineacion y altura
Dic. de 1843. que conforme a las ordenes de Policía Urbana deba tener la enun-
ciada casa; y asimismo el señalamiento de sitio para la coloca-
cion de la nacion de los materiales aprovechables, y de todos los demas que
por individuo de la misma D. deban invertirse en la nueva obra, a fin de que practicada
esta diligencia pueda presentarse a N. E. para su aprobacion
que acordado del los correspondientes. Disenos en planta y alzado. Madrid
veinte y siete de Nov. de 1843.

Excmo Sr.
se proceda a señalar la alineacion
y altura que deba darse a la nueva fachada
El Presidente
Canizares

Señor de la Comision de Obras.

Ayuntamiento de Madrid
Habiendo practicado las operaciones convenientes a fijar la alineacion y
altura que deba darse a la casa que piensa edificar D. Fernando Fernandez

Caranigo, debo manifestar, que la nueva fachada
se establezca sobre la línea recta tirada del filo
esteira de las medianerías correspondientes a las casas
n.º 64. y 65, por cuya disposición está exactamente
con la última no perdiendo ni ganando terreno alguno por un
punto, y debiendo estar también con el n.º 68, debe salir por
esta parte siete dedos, remitiéndose por el centro seis dedos a
causa del quebranto que tiene la fachada actual. En virtud
de lo dho pierde esta casa por el centro de la fachada $8\frac{1}{2}$ p.
y gana por la medianería izquierda $3\frac{1}{2}$ pies, demanada y
restando ambas cantidades resulta que deja esta casa a favor de
transito público, $4\frac{9}{16}$ pies, que al precio de veinte y cinco
rs. pie importan 114. rs. cuya cantidad deberá haberse abonado
al Ex.ºmo Ayuntamiento al dueño de esta casa. En cuanto a la
altura según el acuerdo de S. E. sobre el particular, debían ser
con las de las casas medianeras por que siendo de moderna construc-
ción sus aleros aun mismo nivel, pero deseando el dueño
esta finca construir piso entre suelo, por las razones que manifi-
sto a S.ª J.ª que presenciaron la tira de cuerdas, mi deber es
haber preguntado a S.ª J.ª que en este caso es preciso añadir a la
altura marcada para esta manzana cinco pies mas, o lo que es
lo mismo que sobre la obra la nueva finca los cinco pies
ya dho sobre las casas medianeras. Es cuanto puedo manifestar
a S.ª J.ª sobre el particular, y no obstante lo dho S.ª J.ª
providan lo mas conveniente. Madrid 15. de Diciembre de 1813.

Juan José Sanchez Peralta

Ayuntamiento de Madrid

Madrid 20 de Dic.º de 1813.



Comisión de Obras.

Conforme con lo q.º manifestado
el Arq.º del ramo respecto de la
alineación, no accediéndose a la
altura q.º desea el propietario
de esta finca, q.º deberá ser la
q.º correspondida a estar con la
casas medianeras.

Partido Carrizosa
S.º Moral



Excmo Ayuntamiento Constitucional de Madrid

Madrid 18 de Mayo de 1844
D. Fernando Fernandez Casariego, vecino y del comercio de esta Corte, dueño de la casa calle de Toledo n.º 63 manzana 1.ª a V. E. con el debido respeto expone, que en cumplimiento a lo prevenido por V. E. respecto de la demolición de la citada casa por hallarse ruinosa, se han practicado las diligencias oportunas para llevarlo a efecto, y como el exposente ha llegado a entender q. a pesar de la anchura de calle, ventilación y otras circunstancias que reúne aquel punto, no se le permite el entre suelo que tiene solicitado en perjuicio de su interés.

A. V. E. Suplica se sirva acordar en vista de los informes que crea oportunos, se me conceda la altura de cinco pies que al poco mas o menos resultan en demasia de la operacion practicada por el Arquitecto Mayor. Asi lo espera de la rectitud de V. E. para ser arreglado a justicia.

Madrid 17 de Mayo de 1844

Fernando Fernandez Casariego

Quiso. Sr.

D. Fernando Fern. Casariego ha solicitado se marque la alineacion y altura q. deberia observar al construir la casa de su propiedad C. de Toledo n.º 63, Practicada a su ord. la tira de cuerdas, el Arquitecto del Cuartel ha manifestado el resultado de dicho acto expresando el porvenir de la alineacion de q.

aparece perder la finca por el centro de la fachada
8 1/6 pies, tomando por la medianera izquierda 3 pies
dando por resultado quedar p^o publico 4 2/6 pies
importantes 11 1/2. q. le deben ser abonados por U. E. Res-
pecto a la altura manifestada Sr. Profesor que si bien
deberia estar con las de las casas medianeras por q. siendo
de moderna construccion tienen sus aleros a un mis-
mo nivel, deseando el dueño de la en cuestion con-
struir piso entresuelo por las razones q. manifestó
en el acto de la tira de cuerda, era de su deber
hacer presente la necesidad en este caso de añadir
a la altura marcada p^o la manzana 5 pies
mas, o lo q. es lo mismo q. la nueva casa sobre-
saltara los otros cinco pies sobre las medianeras.

La Comisión de Obras en su vista estimó por
su acuerdo de los de Diciembre último aprobar la
alineacion propuesta, no accediendo a la altu-
ra solicitada por el propietario q. deberia ser la
q. correspondiere a estar con las casas medianeras.

En tal estado ha auido Fernando Casaxiego
manifestando haber llegado a entender q. a pesar de
la anchura de la calle, ventilacion y otras circunstan-
cias no se le permite el entresuelo con grave perjui-
cio de sus intereses y solicitando en consecuencia se
le concediere la altura de los indicadores cinco pies.

La Comisión en su vista se ha ocupado
nuevamente de este asunto con el determin^{to}
q. exige, y si bien la demandas de Casaxiego
a 1^o vista parece no debe de modo alguno
tener lugar como opuesta al acuerdo o dis-
posicion adoptada por U. E. p^o q. los aleros
a ser posible corran a nivel en una mis-



ma manzana, como quier^a
q. aun no dando el aumento
de los 5 pies, no se conseguiria
tampoco q. el alero de
esta casa corriere a nivel
con las dos de moderna con-
struccion en la misma man-
zana, por q. al edificarse
la q. esta aun sin concluir
no se cuidó de q. hubiera he-
cho y guardado perfecta
uniformidad con la q. pocos
años hace se construyó, de
cuy es q. teniendo presente
de una parte estas conside-
raciones, y por otra el irro-
gar el menor perjuicio
al propietario q. al invertir
sus intereses en la edificacion
proporciona tambien traba-
jo a honrados jornaleros, ha
convenido en proponer a

V. E. en conformidad en que
se sirva conceder el aumento
de los 5 pies de altura q^e se piden
como necesario p^a levantar
piso entreuelo.

V. E. sin embargo se servirá
resolver lo q^e estime por mas
conforme. Madrid 24^{ta} de

enero de 1844. Juan
Bunard

Portig^o Canizales

Cuervos

Madrid 30 de enero de 1844.

En Ayuntamiento. Cons^o

Quede sobre la mesa para
otra sesion.

Complase el ayuntamiento de S. E.

~~V. E.~~ ~~Ma~~

Ayuntamiento de Madrid

Madrid 6 de Feb^o 1844. N^o 119

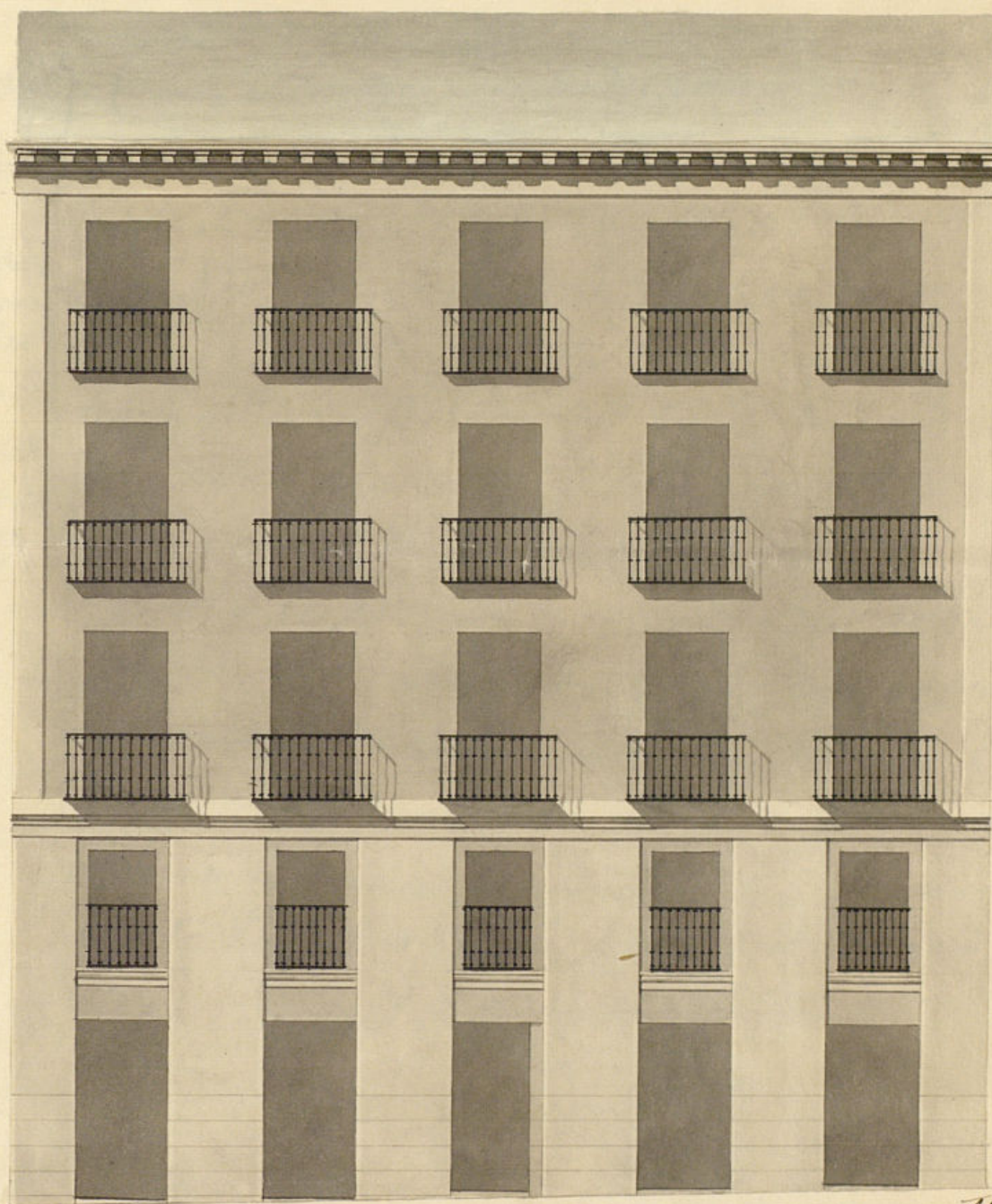
En Ayuntamiento. Cons^o

Vuelto a dar cuenta de este
exped^{te}, se acordó: conforme
con lo q^e propone la Comision.

Complase el ayuntamiento de S. E.

H. A. B.
Larran

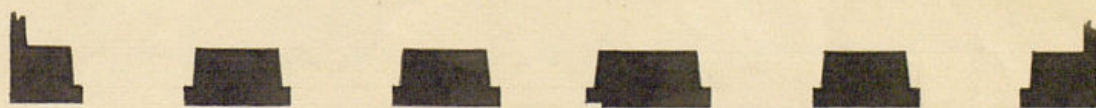
*Demonstracion en planta y alzado de la Fachada pñal que de nueva planta ha de construirse en la Calle de Toledo
 Casa Numero 63. propia del S.^o D.^o Fernando Fernandez Casariego la cual presenta al Exmo Ayuntamiento
 para su aprobacion.*



Fachada

Madrid 1.^o de Feb.^o de 1844.

Juan Morán Lavandera



Planta

Pies 10 4 6 4 2 0 10 20 30 40 50 60

Ayuntamiento de Madrid



Com. Ayuntamiento Constitucional

Madrid 19 de Feb. de 1844
 Por acuerdo del Excmo. Ayto. de Madrid
 Dado con el antecedente y plano presentado a inf. del Excmo. Ayto. de Madrid y hecho a la Comisión de Obras

D. Fernando Fernandez Canario, vecino y del comercio de esta Corte, dueño de una casa sita en la calle de Toledo n.º 63, manzana 11th, a V. L. con el respectivo rebido digo; que efectuada la tira de cuentas para la alineación de calle y altura de dicha casa, procedió el Arquitecto encargado de la reedificación de la misma Sr. Juan Moran Lavandera a la formación del diseño en planta y alzado de su fachada principal, que asimismo vino a V. L. para su aprobación. Por lo que a V. L. suplico se sirva mandar, si se hallare conforme con lo prevenido en la tira de cuentas, se le expida la competente licencia para que desde luego continúen sin intermisión las indicadas obras de reedificación de dicha casa; así lo espero de la rectitud de V. L.

Madrid 19 de Feb. de 1844

Com. Ayto.

Fernando Fernandez Canario

Sec. de la Com. de Obras

Comprendido con el acuerdo del Excmo. Ayto. de Madrid y en vista del plano que se acompaña firmado por el Sr. D. Juan Moran Lavandera, encargado de la dirección de las obras, digo no encontrar oposición

X

ro alguno en que el 2.^{mo} Ayuntamiento se sirva conuener
 la licencia que solicita este intere — tado para la
 construcción de la nueva fachada — bajo la observan
 cia del diseño presentado y con las — circunstancias de
 que los cimientos han de construirse de piedra pedernal con me
 da de cal y arena sobre terreno firme, dandoles cuatro pies de gra
 so hasta medio pie mas bajo que el curas del pavimento de la calle
 en donde retallandose medio pie de cada lado se sentara el
 zocalo de cantería de tres pies de altura lo mas y otros tres pies
 de tron, rematando dos balaustradas descubiertas en el punto mas eleva
 do de la calle, continuando estas a nivel hasta el mas bajo, sin
 que falten en ningún punto de la fachada. Sobre dicho zocalo
 y con el grueso de tres pies seguira de fabrica de ladrillo y mor
 da de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del pi
 no principal, y de la misma fabrica en todas sus alturas, sien
 do los arcos de puertas y ventanas del propio material, rematando
 algunos en lunetales de madera, rematandose por el interior de
 cada uno de los siguientes lo necesario para que quede el al
 to con dos y medio pies de grueso para el anillo del alero
 que sera de madera descubierta, compuesto de tablon, canchillos
 con tocador, corona superior moldada, con un canal de plomo
 en la parte interior, o canchilon superior, dispuesto lo uno ó
 lo otro de manera, que recogandose las aguas lluviosas, pue
 dan introducirse facilmente en las bajadas de plomo colo
 cadas en lo interior del muro de fachada, las que desagua
 ran a la calle por debajo de la acera. Los balcones tendran
 zocalo lo mas medio pie los del piso entresuelo, uno y medio
 los del principal, y uno dos de los pisos superiores, dandoles
 seis pies y tres cuartos de alto y al intervalo de los balaustrados seis

dedos, quedando cubiertas sus patillas en la fabrica un pie, y mas de
 otro segundado del otro de la bar de las ventanas. En las puertas no
 habra baticente ni pedanao alguno que salga del filo de fachada
 para que no perjudice el transto publico debiendo abrirse aquellas
 para que no perjudice el transto publico debiendo abrirse aquellas
 aun el interior de la posesion. En la acera, no podran abrirse tan
 deras horizontales á los balcones, debiendo colocarse estas en las mo
 chetas de las puertas, y por ultimo se recobara decentemente la fach
 da imitando un buen orden de construcción con tintas analogas al
 mismo y pintando de color claro las puertas de calle. Pero como
 el 2.^{mo} Ayuntamiento se halla activamente encargado de la publica
 buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica, podra cuando
 guste el Sr. Alcalde Constituido o Tenor Feat. Alcaide encar
 gado del distrito, mandando que reconozca e informe acerca del
 estado de la obra, sin embargo de que el dueño debiera dar parte
 luego que se encuentre formada la cantería para verificar el
 primer reconocimiento; el segundo despues de haber enrasado la
 fachada en todo el cuerpo principal y el ultimo, cuando se haya coro
 nado la misma con el alero, a fin de que practicados los quince
 reconocimientos se vea por ellos el cumplimiento de los acuer
 dos del 2.^{mo} Ayuntamiento. En quanto á los andamios interiores
 y exteriores tendran el Prof. Director se construyan con la solidez
 necesaria, encargando continuamente á los operarios, procuren no cargar
 los con demasiados materiales para evitar cualquiera ocasion
 desagradable. Madrid 20 de febrero de 1841

Juan Pedro Ayegre

Ayuntamiento de Madrid

Aunque no existiere el acuerdo expreso y terminante de la Comision de

Obras de 20 de Diciembre ultimo, desestimando la injusta pretension de altura de cinco pies sobre las Casas medianeras de uno y otro lado que solicita el propietario de la del numero 63, y cuyo acuerdo debio consultarse este Arquitecto, bastaria examinar los expedientes presentos con que despues se sorprendio a la misma Comision y al Ayuntamiento, para deber insistir en la negativa que ya se acordó.

Dice el propietario, que negandosele la altura de cinco pies, no puede construir piso entresuelo con grave perjuicio de sus intereses, y que no se le podia conceder, antes y despues del derribo, y tira de Cuera, y que su disparatada pretension no podia tener lugar por la deformidad que resultaria en el Ornato, asi como la prohibicion abierta y terminante que la ley determina.

San ignorante estaba de lo que dicen las Ordenanzas vigentes de Madrid no saben el, y el Arquitecto, que el artículo 1.º del Capitulo 2.º manda entre otras para evitar la arbitrariedad: "Que ni estaria bien que en una Calle principal se elevase una Casa desollando sobre todas de un modo imperfecto, ni que quedase tan baja que chocase con el orden de hermosura y buen aspecto publico" que se atrevio pretender se faltase a estas sabias determinaciones.

Ademas, yo que tambien conozco las rectas intenciones de mis Compañeros de Comision, sus nobilísimos sentimientos en favor de los propietarios, no puedo vencerme de que hayan consultado en esta ocasion, mas bien que a su buen juicio y sana razon, a su buen Corazon, pues a no ser así no se como no desecharon el dar por razon en su informe de 24 de Enero que por que la Casa n.º 64 tiene un pie mas de altura que la del numero 65 se autorice el que la que se pedia construir con el numero 63, enmedio de las dos, desollase nada mas que cinco pies.

Opino por lo tanto, que de ninguna manera puede concederse la licencia que se solicita ni mas altura que la que tiene la Casa numero 64, y me atrevere a indicar que quisiera como tan interesado en las deliberaciones del Excmo Ayuntamiento, que antes de someterse este asunto se oye a una persona ilustrada en la materia como Sr. Colomer, a fin de que pudiese recaer una revolucion asentada. Tal es mi parecer que someto a la consideracion de mis dignos Compañeros de Comision, asi como la de que el Arquitecto Ayegui, al disenter de su Compañero Pescador, lejos de cumplir con el deber de su destino se ha hecho digno de una seria reconvencion ya que no se acuerda el que entrada la Academia debiese la pena a que se ha hecho abeced. Madrid de 27 de Marzo de 1844. Juan J. de Corceda

Ayuntamiento de M



Termino. Por.

Madrid 27 de Marzo de 1844. Lu. Ay.º Cons.º

Madrid 30 de Marzo de 1844. Lu. Ay.º Cons.º. Drecto a dar cuenta del voto y particular

En acuerdo de 6.º de Febrero ult.º conforme V.º E. con las observaciones emitidas por la Comision de Obras a la inst.ª de D. Fernando Fernandez Casariego dueño de la Casa Calle de Toledo n.º 63.º estimo conceder cinco pies de altura sobre la marcada a la mesa para tiempo de verificarse la tira de cuerdas, cuyo aumento era el q.º. Dho. interesado solicitaba

como necesario p.º poder construir piso entresuelo. A virtud del referido acuerdo el propietario presento el plan de fachada q.º examinado por el Arquitecto de V.º E. Ayegui por la indisposicion de su Compañero Pescador, ha manifes-

del Sr. Cereceda; abierta discusion sobre el informe de la mayoria; y de lo declarado suficiente. La Comision no halla tampoco reparo en su mayoria en q. U. E. con siguiente a su citado acuerdo de 6. de febrero no vuelva por consecuencia del mismo, tenga efecto la expedicion de la oportuna licencia, para antes previamte a la aprobacion del Excmo. Sr. Jefe Político, habiendo dicho de este parecer su individuo el Sr. Begidor Cereceda q. por reparado lo hace del sup.

U. E. en vista de todo se reviva resolver como siempre lo que considere por mas acertado.

Ayuntamiento de Madrid

Nº 13. de Marzo de 1844.

Larrain

Sanz

Quijano

Exmo Señor

Para los efectos prevenidos en la ley de Ayuntamiento, dirije a v. e. el de esta M. de V. el expediente promovido à instancia de D. Fernando Fern. Caniego solicitando licencia para la construcción de una casa en el solar n.º 63, a fin de que v. e. si lo estima conveniente preste su apoyo al mismo de à lo acordado de 6 de Feb. y 30 de Mayo últimos.

Dios Ca. Madrid 2 de Abril de 1844

Como el jefe Político de esta Prov.ª

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Madrid 13 de Agosto
de 1814.

En Ajun.º Com.
Queda S.º Enterado
y Nevese á efecto la
espedicion de la
licencia.

[Decorative flourish]

Escmo. Sr. *[Signature]*

Me ha enterado del expedien-
te que V. E. se Dividió remi-
tina con fecha 2.º de Abril
ultimo, promovido á instan-
cia de D. Fernando Fernan-
dez Casariego, vecino de esta
Corte, solicitando licencia pa-
ra la construcción de una
Casa, Calle de Toledo n.º 63.,
y en vista de lo que en las
mismas diligencias apa-
recen y después de haber-
las pasado á informe del
Arquitecto de la Academia
de S.º Fernando D. Narciso
Casual de Colomer, he teni-
do á bien conformarme
con lo acordado por V. E.
en 6.º de Febrero y 30 de
Marzo últimos Lo



que manifiesto á V. E.
con devolución del que
diere referido para los
efectos consiguientes.

Dios que á V. E.
en S. M. Madrid 3. de
Agosto de 1844.

Ant. Benavides

Escmo. Ayuntam. Constitucional de esta M. N. Villa

Ayuntamiento de Madrid

D. Cipriano María Clemencín S.

Certifico: que por D. Fernando Fernan-
daz Carariégo dueño de la Casa C.
de Toledo n.º 63, m.º 144 se solicitó de dho.
Ayunt.º el oportuno permiso para
demolerla y segundante edificarla de nue-
va planta, suplicando se le marcara la
alineación y altura q. debería observar.

Parada dha. instancia por disposición
de S. E. a la Comisión de Obras, lo hizo esta
a uno de los Sres. Regid. ind.º de la misma
p.º q. asociado del de distrito, Argto. del
Cuartel y del de dho. interesado, se procedió
se a señalar la alineación y altura q.
debería darse a la nueva fachada; y a
un dho. por dho. Profesor se dirigió a la
Comisión un inf. en los términos sig.
Aqui.

La Comisión si bien halló conforme lo
manifestado por el Argto. respecto de la
alineación, no estimó acceder a la altura
q. deseaba el propietario, acordando fuese
la correspondiente a otras casas me-
diáneas.

En tal estado acudió dho. Carariégo al
Ayunt.º manifestando había llegado a en-
tender q. ni embargo de la anchura de la
Calle, ventilación y demás circunstan-
cias, no se le permitía el entresuelo, con

perjuicio de sus intereses, y solicitando
en consecuencia se le concediese la altura
de 9. pies; en cuya virtud la Comisión
manifestó al S. E. lo q. conceptuó por
mas conforme proponiendo en conse-
cuencia se sirviese estimar el aumento
de los cinco pies de altura con destino
a levantar piso entresuelo, y con cuyo
parecer se sirvió conformarse el Ayunt.
en acuerdo de 6. de Feb. ultimos.

Presentado a su vid. por Carasiego en
19. de Ato. Feb. el plano de fachada fir-
mado por D. Juan Morán Lavandera,
se dirigió a inf. del Ayunt. del Cuartel,
quien le evacuó del modo q. sigue.

Aquí el de 20. de Feb.

La Comisión en su virtud remitió el
expediente a la resolución del Excmo.
Ayunt. de todo lo cual enterado S. E.
acordó en sesión de 30. de Marzo pp. se
expidiese al Sr. Carasiego la licencia soli-
citada bajo la observancia del terreno
procurado, alineación, altura y demás
reglas propuestas para la edificación
por el Ayunt. y previa la superior
aprobación del Excmo. Sr. Jefe Políti-
co, cuya autoridad se ha revocado desde
en 8. del actual, de que se ha enterado
el Ayunt. en sesión de 13. del mis-
mo, acordando se llevase a efecto

la expedición de la licencia. Y para
que conste en cumplimiento de lo re-
suelto por S. E. doy la presente que
firmo en Madrid a 17. de Agosto de
1844.

Sin dno

